ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION A LA CONTRATACION DIRECTA CD 716 2025

La Directora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, debidamente facultada para expedir actos precontractuales y contractuales, según delegación otorgada mediante la Resolución 0110 No. 655 del 24 de agosto de 2022,

La Dirección de Gestión Ambiental-DGA como responsable de identificar, priorizar y formular las propuestas de intervención en el territorio para controlar o mitigar los impactos generados por las diferentes actividades productivas que se desarrollan, lograr la sostenibilidad ambiental, la administración eficiente del uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables dentro de la jurisdicción de la CVC registró en el proyecto 0105: "Fortalecimiento del sector productivo sostenible en el Valle del Cauca", la actividad 0006: ''Implementar prácticas de reconversión y producción más limpia'', Considero la necesidad de fortalecer la restauración, restablecer los procesos ecológicos para mantener la composición, estructura y función del ecosistema en diferentes unidades de paisaje y a distintas escalas, mediante el desarrollo de estrategias, ya que algunas comunidades han venido fortalecimiento sus dinámicas a través de la implementación de sistemas agroforestales garantizando tener individuos y especies forestales propias y del territorio.

Para la Corporación, es importante garantizar la participación efectiva de las comunidades negras, en respeto del principio cultural como actor fundamental en la conservación y protección de los recursos naturales, para contribuir a través de actividades de enseñanza- aprendizaje, a minimizar los impactos negativos sobre los recursos naturales y el medio ambiente, orientada al mejoramiento de la gestión integral de la cobertura boscosa.

Lo anterior articulado con las facultades de las que gozan las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras sobre el territorio, entre las cuales se encuentra el ejercicio de la autonomía, el fortalecimiento del gobierno, la identidad étnica y cultural, la garantía de los derechos de los pueblos de acuerdo con el literal M del artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, la Ley 70 de 1993 y demás normas concordantes. En ese sentido, la Corporación quiere extender y fortalecer la presencia institucional de manera concertada con la comunidad, por ello, la CVC considera necesario hacer la implementación de sistemas agroforestales en consejos comunitarios de las comunidad negra de Cuellar, Cabeceras y Malaguita, en los cuales requieren conservación de los recursos bosque y suelo, sino también que se puede generar un beneficio económico para las comunidades allí asentadas.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "*La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*".

Que la Contratación Directa No. 716 de 2025, tiene por objeto *"Realizar acciones de reconversión en finca tradicional, a través de la implementación de sistemas agroforestales orientados a contribuir al fortalecimiento comunitario y a la conservación de los recursos naturales, priorizados en los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras de Malaguita, Cuellar y Cabecera de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca".*

Que en los estudios previos adelantados para la Contratación Directa CVC 716 de 2025, se estableció la necesidad de llevar a cabo dicha contratación con el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA SAN JOAQUIN AGUADULCE, identificado con Nit. 900402123-8.

Que el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo en la modalidad de selección de contratación directa los contratos con consejos comunitarios de comunidad negra, "M). *Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades".*

Que es viable adelantar esta contratación con un Consejo Comunitario de Comunidad Negra, con el propósito de garantizar la participación efectiva de la población, dadas las condiciones de vulnerabilidad de la comunidad, como grupos diferenciados y de especial protección, teniendo en cuenta que el Decreto 1745 de 1995, destaca que el Consejo Comunitario ejerce la administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras, y que es este, el que debe velar por la conservación y protección de los recursos naturales. Así las cosas, cada que se pretende tomar decisiones que afecten al grupo étnico, se debe consultar

previamente a la comunidad, con el objetivo de proteger la integridad social, cultural y económica de los pueblos.

Con la implementación de los sistemas agroforestales en comunidades negras, se busca extender y fortalecer la presencia institucional, brindar adecuada y oportuna atención a la comunidad y actores sociales respecto al control de los recursos naturales mediante recorridos, establecimiento cultivos y acciones de promoción ambiental que minimicen los impactos ambientales, propenda por la inclusión y participación de las comunidades rurales y garanticen el desarrollo sostenible del valle del Cauca.

Que dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y conforme con las consideraciones que anteceden en el presente Acto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese adelantar bajo la modalidad de Contratación Directa con el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE SAN JOAQUIN AGUADULCE, NIT. 900402123-8- I proceso de contratación No. 716 de 2025, conforme a lo establecido en el literal M del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, con fundamento en las consideraciones expuestas en este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la Contratación corresponde a *"Realizar acciones de reconversión en finca tradicional, a través de la implementación de sistemas agroforestales orientados a contribuir al fortalecimiento comunitario y a la conservación de los recursos naturales, priorizados en los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras de Malaguita, Cuellar y Cabecera de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca".*

ARTÍCULO TERCERO: el presupuesto oficial para la contratación es la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/cte. ($228.325.000**),** incluido IVA, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1840 del 20 de junio de 2025, expedido por el grupo de presupuesto de la dirección financiera de la CVC.

ARTÍCULO CUARTO: Los Estudios previos, demás documentos y trámites de la modalidad de la Contratación Directa, podrán ser consultados por los interesados en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del

Decreto 1082 de 2015, y físicamente estarán a disposición en las instalaciones de la CVC, ubicada en la Carrera 56 No. 11- 36 de Cali.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto de trámite no procederán recursos en sede administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, el día 21 de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Adriana P. Ramirez

ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO
Directora Gestión Ambiental

Elaboró: Julieth Paola Cordoba Duren - profesional de apoyo - DGA JCD
Reviso: Orlando Barreto Agudelo. Coordinador del Grupo de Intervención Integral en el Territorio
Archívese en: 0702-013-008-T7059-2025